INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, una inscripción de embargo proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Sírvase proveer.

Palmira V. veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

RAD. No. 2023-00180-00
PROCESO EJECUTIVO
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 970
Palmira Valle, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el certificado de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Palmira V, donde consta la inscripción de la medida de embargo y secuestro de los derechos de propiedad del demandado señor LEONARDO OSPINA SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.645.271, sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 378-51397,** procede el despacho a comisionar el secuestro del referido bien inmueble, ubicado en **la calle 15 No. 28-15, del municipio de Palmira V.**

En mérito de lo expuesto, el despacho,

D I S P O N E

PRIMERO: COMISIONAR con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que debe proceder conforme a lo ordenado por el Articulo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** de los derechos de propiedad del demandado señor LEONARDO OSPINA SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.645.271, sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 378-51397,** procede el despacho a comisionar el secuestro del referido bien inmueble, ubicado en **la calle 15 No. 28-15, del municipio de Palmira V.** Para su efecto.

1.1: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

1.2: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a ORLANDO VERGARA ROJAS y notifíquesele su designación conforme al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para fijarle honorarios al secuestre y reemplazarlo en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de agosto de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6be1e3de5a442453c5e04acaa508d47c3840047f7dde8b90f157d251e1bf0a**

Documento generado en 28/08/2023 09:30:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica